

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 8.226)**

Concejo Municipal:

VISTO el proyecto presentado por los concejales Miguel Zamarini, Nire Roldán; Osvaldo Miatello y María Inés Jasienovicz, el cual expresa: "Visto la adhesión formulada por este Concejo Municipal a la Declaración Internacional sobre la Carta de los Derechos del Niño en el Deporte por resolución de fecha 2 de Noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO que este Cuerpo al adherir a la mencionada Declaración, impulsó una amplia convocatoria a un Acto Público, en forma conjunta con A.R.E.D.A. Asociación Rosarina de Entidades Deportivas, el Círculo de Periodistas Deportivos, la Federación Santafesina de Clubes y Panathlon Club Rosario, para la suscripción de un Acta Compromiso por parte de entidades deportivas de la ciudad y organismos públicos para la difusión y promoción de los Derechos del Niño en el Deporte.

Que atendiendo a dicha convocatoria el 29 de Noviembre de 2006, se suscribe dicha acta por parte de las siguientes entidades deportivas y organismos públicos participantes: la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Rosario, la Asociación Rosarina de Atletismo, la Asociación Rosarina de Halterofilia, la Asociación Rugbiers Veteranos de Rosario, el Círculo Rosario de Atletas Veteranos, la Comisión de Remo Internacional, el Club Libertad, Club Ben Hur, Alianza Vélez Sársfield, Club Bancario, Club Central Córdoba, Club Ciclón, Club El Eslabón, Club Español, Club El Porvenir, Club Parque Italia, Agrupación Infantil Rosario Junior, Club Sonder, Club Tiro Federal, Yacht Club Rosario, Club Policial Rosario, Club Intercambio Carriego, Asociación Santafesina de Lucha, Instituto General San Martín, Unión Rugby Rosario, Club Atlético del Rosario, Club Juan XXIII, Asociación de Hockey sobre Césped del Litoral, Club Venezuela, Club Theiler, Club Amistad y Unión, Club Gimnasia y Esgrima, Club Rosario Sur, Club Unión 78, Asociación Rosarina de Bochas, Club Guillermo Tell, Círculo Rosario de Atletas Veteranos, Asociación CHICOS y Asociación Santafesina de Padle.

El Acta Compromiso suscripta refiere a un papel activo en la difusión y promoción de tales derechos.

Que tal difusión importa procurar los mecanismos para la incorporación o adecuación o ratificación en su caso de los postulados.

Que la Convención Internacional de los Derechos del Niño reconoce expresamente el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la práctica deportiva y la recreación. En igual sentido la ley 26.061 que instaura el Sistema de Protección Integral de Derechos para Niños, Niñas y Adolescentes en nuestro país, compromete a los estados locales en la promoción de políticas de bienestar para la infancia, incorporando conceptualmente en todas las acciones para con la infancia el paradigma de la Protección Integral del Niño, entendido como la satisfacción máxima e integral de los derechos y garantías de los derechos reconocidos por la misma ley.

Que la práctica de actividades deportivas y recreativas contribuyen a la socialización de los niños, niñas y adolescentes, así como a su desarrollo físico e intelectual, y que dicho acceso debe procurarse en un marco de igual de oportunidades y de respeto a sus capacidades y posibilidades.

Que este Concejo ha sancionado la Ordenanza n° 7781 que instituye el mes de noviembre como el "Mes del Niño y la Niña" con la finalidad de conmemorar el día 20 de noviembre, fecha en la cual la Asamblea de Naciones Unidas, en 1989, promulgó la Convención Internacional de los Derechos del Niño y el día 19 de Noviembre como Día Mundial de la Prevención del Abuso Infantil; asumiendo el compromiso de impulsar e instalar en la sociedad y la agenda de gobierno la promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, resultando muy apropiado el tratamiento de este proyecto en ese marco."


NATALIA VILLALONGA
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario



Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- La Municipalidad de Rosario observará en la formulación y diseño de políticas públicas vinculadas a las áreas deportivas y lúdico deportivas los derechos del niño en el deporte que a continuación se enumeran:

- . Derecho de practicar el deporte.
- . Derecho de entrenarse y jugar como un niño
- . Derecho de aprovechar de un ambiente sano.
- . Derecho de ser tratado con dignidad.
- . Derecho de ser educado y entrenado por personas competentes.
- . Derecho de hacer entrenamientos apropiados a sus ritmos, su edad y sus aptitudes individuales.
- . Derecho de competir con jóvenes y niños que tienen las mismas oportunidades de éxito.
- . Derecho de participar en competencias adecuadas a su edad.
- . Derecho de practicar su deporte dentro de la máxima seguridad.
- . Derecho de tener adecuadas pausas para descansar.
- . Derecho de ser o no ser un campeón.

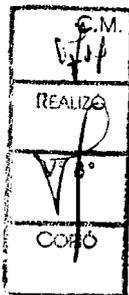
Art. 2°.- La Municipalidad difundirá y promoverá estos derechos, en el marco de todas las acciones y actividades deportivas en las que participen niños/as y adolescentes que se desarrollen en el ámbito de la ciudad de Rosario.

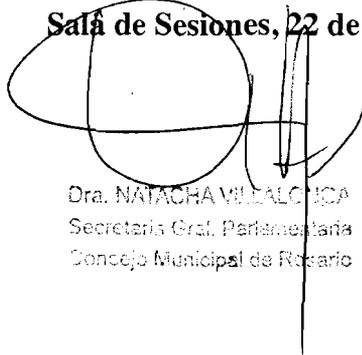
Art. 3°.- La Municipalidad llevará adelante las acciones necesarias a fin de procurar que las actividades que promuevan e impulsen las asociaciones y/o entidades deportivas y/o recreativas de la ciudad observen los derechos mencionados.

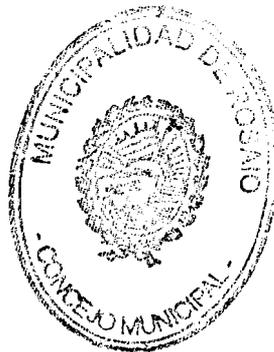
Art. 4°.- La Municipalidad impulsará instancias de capacitación dirigidas a docentes, preparadores físicos, entrenadores deportivos tanto del ámbito público como privado, conducciones y/o dirigencia de clubes, entidades deportivas o asociaciones afines, a los fines de difundir y promover la incorporación de dichos derechos en las prácticas deportivas e institucionales.

Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Salá de Sesiones, 22 de noviembre de 2007.-




Dra. NATACHA VILLALOBOS
Secretaría Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N°160.992-P-2007 C.M.-

///Secretaría de Promoción Social, 15 de 9 2007

Visto que el día 22 de septiembre de 2007 el Concejo Municipal ha sancionado la Ordenanza N° 8.226, habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756, **CUMPLASE**, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.


Ing ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario


LAURA I. ALFONSO
SUBSECRETARIA DE ACCION SOCIAL
Municipalidad de Rosario